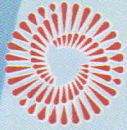




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO
PERÚ 2021

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 245- 2021-MDP/GM

Pimentel, 14 de octubre del 2021

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL:

VISTO: los requerimientos N° 344-2021-MDP/GDS, 345-2021-MDP/GDS y 346-2021 MDP/GDS de fecha 13 de octubre del 2021 emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, el informe N° 875-2021-MDP/SGAySG de fecha 13 de octubre del 2021 emitido por la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales, el informe N° 460-2021-MDP/GPP de fecha 14 de octubre del 2021 emitido por la Gerente de Planificación y Presupuesto, el informe N° 674-2021-MDP/GAj de fecha 15 de octubre del 2021 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y el memorando N° 755 -2021-MDP/GM/EHA de fecha 15 de octubre del 2021 emitido por el Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

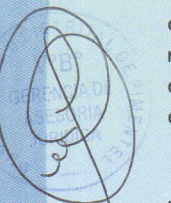
Que, los gobiernos locales conforme a lo dispuesto en el artículo II de la Ley Orgánica Municipalidades - Ley N° 27972; goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y rige en materia tributaria conforme al TUO de la Ley de Tributación Municipal aprobado por DS N° 156-2004-EF, del Código Tributario y supletoriamente por la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley N° 27444.

Que, la resolución directoral N° 002-2007-EF/77.15 se aprueba la directiva N° 001-2007EF77.15 en su artículo 40° indica que los encargos al personal de la entidad pueden utilizarse, excepcionalmente a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios. En este último caso, con previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces. Además, el uso de esta modalidad debe regularse mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciéndose que, para cada caso, se realice la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, sus montos máximos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas y el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, la que no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario.

Que, la Gerencia de Desarrollo Social ha programado la realización de una campaña medica en el marco de la celebración del día de la persona con discapacidad a cargo programada para el 16 de y para ello ha realizado diferentes requerimientos: a) requerimiento N° 345-2021-MDP/GDS de fecha 13 de octubre del 2021 octubre del 2021, para lo cual solicita la adquisición de 100 lanyard con dispensador de alcohol, b) requerimiento N° 346-2021-MDP/GDS de fecha 13 de octubre del 2021 octubre del 2021, para lo cual solicita la adquisición de mascarillas quirúrgicas para niños y adultos, alcohol de 70° de concentración, algodón. Guantes. Bolsas negras y rojas, c) requerimiento N° 344-2021-MDP/GDS de fecha 13 de octubre del 2021 octubre del 2021, para lo cual solicita la adquisición de 120 empanadas rellenas y 120 jugos bebibles.

Que, mediante informe N° 875-2021-MDP/SGAySG de fecha 13 de octubre del 2021 el Subgerente de Abastecimiento y Servicio Generales remite la cotización de los bienes y servicios solicitados por la Gerencia de Desarrollo Social, sugiriendo que se utilice la modalidad de encargo interno para cubrir los gastos indicados.

Que, mediante informe N° 460-2021-MDP/GPP de fecha 14 de octubre del 2021 la Gerente de Planificación y Presupuesto emite nota de certificación de crédito presupuestario N° 000000224 por el monto de S/ 1,170.00 (mil ciento setenta con 00/100 soles).





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Que, mediante informe legal N° 674-2021-MDP/GAJ de fecha 15 de octubre del 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica opina que es PROCEDENTE la solicitud de encargo económico interno requerido por la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales por el monto de S/ 1,170.00 (mil ciento setenta con 00/100 soles) para la adquisición de bienes y servicio por conmemorarse el día de la persona con discapacidad.

Que, mediante memorando N° 755-2021-MDP/GM/EHA de fecha 15 de octubre del 2021, el Gerente Municipal **AUTORIZA** se emita la resolución de encargatura económica interna a nombre del servidor **JOSE LUIS BARANDIARÁN CORDOVA** como Gerente de Desarrollo Social.

Que, siendo así y teniendo en cuenta los fines para lo cual se requiere el presupuesto indicado, resulta atendible lo que solicita por encargo interno de acuerdo a las posibilidades económicas de la Institución Municipal; y estando a las consideraciones expuestas y en merito a la Resolución de Alcaldía N° 153-2020-MDP/A del 23 de julio del 2020, se delega las facultades administrativas y resolutivas propias de despacho de alcaldía al Gerente Municipal, en estricta observancia Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR el ENCARGO INTERNO DE DINERO al JOSE LUIS BARANDIARAN CORDOVA por el monto de S/ 1,170.00 (mil ciento setenta con 00/100 soles) para la adquisición de bienes y servicio por conmemorarse el día de la persona con discapacidad, según detalle:

Cantidad	Descripción	Precio
05 cajas	Mascarillas quirúrgicas para adultos	50.00
05 cajas	Mascarillas quirúrgicas para niños	40.00
12 botellas	Alcohol 70° x 1 lt	120.00
02 bolsas	Algodón (250 gr)	5.00
01 caja	Guantes quirúrgicos	10.00
25 unidades	Bolsas negras (20 lt)	12.50
25 unidades	Bolsas rojas (20 lt)	12.50
100 unidades	Lanyard con dispensador	500.00
120 unidades	Empanadas	240.00
120 unidades	Jugos en caja	180.00
Total		1,170.00

ARTICULO SEGUNDO. - ESTABLECER que el servidor JOSE LUIS BARANDIARAN CORDOVA por el encargo interno de dinero autorizado en mérito del artículo precedente, deberá efectuar la rendición de cuentas debidamente sustentada con la documentación correspondiente y autorizado por el Gerente de Administración y Finanzas, dentro del plazo máximo de tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo conforme a lo establecido en el numeral 40.5 del art. 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificado por Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15.

ARTICULO TERCERO. NOTIFICAR Al servidor, la Gerencia de Desarrollo Social, la Gerencia de Planificación Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, Subgerencia de Tesorería, e Unidad de Informática para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL
CPC. Eusebio Huapaya Avila
GERENTE MUNICIPAL